



el mismo año...  
 en...  
 Director

**TITULO PRIMERO.**

De los Maestros.

*Art. 1.º* La Escuela de primera educacion de niños de la Real Sociedad, será regentada por dos Maestros, con la denominacion de primero y segundo, nombrados por la Sociedad en vista de la oposicion que se dirá; y de un pasante nombrado por la misma á propuesta de los Maestros.

*Art. 2.º* La dotacion de los Maestros será de doscientos ducados años la del primero; de ciento setenta la del segundo; y la de dos reales diarios la del pasante.

*Art. 3.º* Todos estarán bajo la inmediata direccion de la Sociedad;

